



Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional de Servicios

IA-06-E00-006E00033-N-1-2026

Servicio Integral de Impermeabilización
en inmueble administrado por el SAT de
la Subadministración de Recursos y
Servicios en Hermosillo





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

ÍNDICE

A. DATOS GENERALES DE "LA INVITACIÓN".	5
1.- Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN".	5
2.- Publicación de "LA INVITACIÓN".	6
3.- Carácter de "LA INVITACIÓN".	6
4.- Vigencia del contrato.	6
5.- Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.	6
6.- Disponibilidad presupuestaria.	7
7.- Moneda en que se deberá presentarse la propuesta económica.	7
8.- Anticipo.	7
B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN".	7
1.- Forma de adjudicación.	7
2.- Contenido del contrato.	7
3.- Objeto de la contratación.	7
3.1.- Descripción genérica del servicio.	7
3.2.- Descripción detallada del servicio.	7
3.3.- Lugar de la prestación del servicio.	8
3.4.- Plazo de la prestación del servicio.	8
4.- Condiciones de la prestación del servicio.	8
5. Tipo de contrato que se adjudicará.	8
6.- Normas Oficiales Mexicanas.	8
7.- Acta de terminación de los servicios.	8
8.- Impuestos y derechos.	8
9.- Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.	9
10. Procedimiento de pago.	9
11.- Penas convencionales y deducciones.	9
C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN".	9
1.- De los actos del procedimiento.	9
1.1.- La elaboración de la proposición.	10
1.1.1.- Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".	10
1.1.2.- Visita a las instalaciones de "EL SAT".	11
1.1.3.- Presentación de una sola proposición.	11
1.1.4.- Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas	12
1.1.5.- Acreditación de existencia legal.	13
1.1.6.- Auditorías.	13
1.1.7.- Testigos sociales	13
2.- Modificaciones a "LA INVITACIÓN".	13
3.- Del acto de la junta de aclaraciones a la "LA INVITACIÓN".	14
4.- Del acto de presentación y apertura de proposiciones.	15
5.- Del acto y los efectos del fallo.	16





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

5.1 Suspensión Temporal, Cancelación del Proceso de Contratación y Declaración del Procedimiento Desierto.	20
5.1.1- Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN".	1920
5.1.2.- Cancelación del proceso de contratación.	20
5.1.3.- Declaración de procedimiento desierto.	20
5.2. Formalización del contrato.	20
5.3.- Modificaciones al contrato.	22
5.4.- Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.	22
5.4.1.- Rescisión del contrato.	22
5.4.2.- Terminación anticipada del contrato.	22
6. De las Garantías.	22
6.1.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato.	23
6.2.- Garantía de cumplimiento del contrato.	23
6.3.- Liberación de garantía de cumplimiento.	24
6.4.- Ejecución de garantía.	24
6.4.1.- Causas de ejecución de garantías.	24
6.5. Garantía de los Servicios.	24
6.6. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.	25
7. Requisitos a cumplir	25
7.1. Requisitos que deberán cumplir los Licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones	25
7.1.1.- Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.	25
7.1.2.- Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.	32
7.2.- Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.	33
7.3.- Requisitos económicos obligatorios	35
8.- Causas expresas de desechamiento de "LA INVITACIÓN".	37
9.- Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el Contrato.	38
9.1.- Criterios de evaluación de la propuesta técnica.	39
9.2.- Criterios de evaluación de la propuesta económica.	40
9.3.- Adjudicación de contrato	41
9.3.1. Impedimento para adjudicar y/o formalizar el Contrato.	41
10.- Modificaciones al Contrato.	42
11.- Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.	42
11.1.- Rescisión del Contrato.	42
11.2.- Terminación anticipada del Contrato.	42
12.- Subcontratación.	43
13.- Inconformidades.	43
14.- Conciliación.	43
15.- Controversias.	43
Relación de Anexos	44





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

El Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo sucesivo "EL SAT", por conducto de la Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo, Sonora, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios en adelante, adscritas a la Administración General de Recursos y Servicios con domicilio en domicilio en Paseo Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, S/N, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 Constitucional, y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LEY" y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "EL REGLAMENTO" y del numeral 23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria y demás disposiciones relativas vigentes aplicables de la materia.

INVITA

A las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios, con número de procedimiento en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal (en adelante "Compras MX") IA-06-E00-006E00033-N-1-2026 relativa al "Servicio Integral de Impermeabilización en inmueble administrado por el SAT de la Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo" (en lo sucesivo "LA INVITACIÓN"), lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, 35 fracción II, 36 primer párrafo, 37, 39 fracción I, 40, 55 primer párrafo y 56 de "LA LEY" así como del artículo 83 de su Reglamento, el presente procedimiento será Electrónico, de carácter Nacional, en el que los Licitantes, deberán participar en forma electrónica en la o las Juntas de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo.

Los licitantes a este procedimiento de contratación, sólo podrán hacerlo a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal Compras MX, (en adelante, Compras MX), se solicita a los licitantes envíen sus proposiciones en formato WORD (versión 2007 o superior), EXCEL (versión 2007 o superior), Adobe Acrobat PDF o de la forma en que particularmente se requiera en el Anexo Técnico de esta Invitación, según sea el caso.

La propuesta técnica y económica deberán ser presentadas en hojas membretadas, plenamente identificadas con datos del licitante invitado, el número y objeto de "LA INVITACIÓN".

La contratación y las obligaciones contractuales que de éste deriven, serán cubiertas con la disponibilidad específica de recursos autorizados del ejercicio presupuestal 2026, para la partida 35101 "Mantenimiento y Conservación a Inmuebles".

El procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios para la contratación de "Servicio Integral de Impermeabilización en inmueble administrado por el SAT de la Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo", fue solicitado por la Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo, Sonora, de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "9", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios en adelante, adscritas a la Administración





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

General de Recursos y Servicios, las cuales conforme a sus funciones y por ser tanto el área requirente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2 fracción II del Reglamento de "LA LEY", proporcionó los documentos para su celebración.

Asimismo, tendrán el carácter de área técnica y serán responsables de las especificaciones técnicas que se incluyen en "LA INVITACIÓN", evaluar las propuestas técnicas y económicas respecto de su solvencia, así como de la verificación del cumplimiento de las condiciones y alcances de carácter técnico señalados en "LA INVITACIÓN" y el "Anexo Técnico", en este procedimiento de contratación.

A. DATOS GENERALES DE "LA INVITACIÓN".

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Modalidad	Carácter	Método de Evaluación	Tipo de Contrato
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios	Nacional	Binario	Abierto
Vigencia	Fuente de Financiamiento	Precios	Artículo/Fracción de "LA LEY"
Ejercicio 2026	Presupuestal	Fijos	Art. 35 fracción II, 55 y 56

1. Medios que se utilizarán en "LA INVITACIÓN".

Conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la "LA LEY" y los numerales 1 y 10 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado *Compranet*" ahora "Compras MX", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de junio de dos mil once, (en adelante "EL ACUERDO"), "LA INVITACIÓN" se realizará de forma electrónica, por lo que los interesados solamente podrán a través de la plataforma "Compras MX", disponible en la siguiente dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante invitado.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

2. Publicación de "LA INVITACIÓN".

Con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la "LA LEY" y 114 cuarto párrafo de "EL REGLAMENTO", "LA INVITACIÓN" ha sido publicada a través de "Compras MX", en la dirección <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

Asimismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 56 fracción IV de la "LA LEY", los oficios de invitación y "LA INVITACIÓN" se entregarán a los Licitantes hasta con 5 días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La Subadministración de Recursos y Servicio en Hermosillo, pondrá a disposición en su domicilio Blvd. Paseo Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, S/N, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, únicamente para consulta de los interesados y sin costo, copia impresa de "LA INVITACIÓN", misma que estará disponible desde el día de su publicación y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para la realización del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en días hábiles, en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

"EL SAT" no estará obligada a entregar una impresión de la misma.

Para participar en "LA INVITACIÓN" y tener derecho a presentar proposiciones es requisito indispensable haber sido Invitado oficialmente por "EL SAT", así como manifestar su interés en participar a través de la plataforma "Compras MX".

En términos de lo estipulado en el Artículo 83 fracción III inciso e, del Reglamento de la "LA LEY", los licitantes solo podrán presentar una proposición en "LA INVITACIÓN".

3. Carácter de "LA INVITACIÓN".

"LA INVITACIÓN" se convoca con carácter nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la "LA LEY", por lo que exclusivamente podrán participar las personas físicas con actividad empresarial y morales de nacionalidad mexicana.

4. Vigencia del contrato.

La vigencia del contrato será de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

5. Idioma en que se presentarán las proposiciones y demás documentos.

Los Licitantes deberán presentar su proposición en idioma español, sin embargo, aquella documentación que, por su naturaleza, se encuentren redactada en un idioma distinto al español como catálogos, folletos, etc., podrá presentarse en otro idioma, acompañada de su traducción simple al español.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

6. Disponibilidad presupuestaria.

"EL SAT" cuenta con disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo "LA INVITACIÓN", como se señala en el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. 300-01-00-00-00-2026-OSP01411 de fecha 07 de abril de 2026, para la partida presupuestal 35101.- Mantenimiento y conservación de inmuebles.

7. Moneda en que deberá presentarse la propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en moneda nacional (peso mexicano).

8. Anticipo.

No se otorgará anticipo.

B. OBJETO Y ALCANCE DE "LA INVITACIÓN".

1. Forma de adjudicación

El servicio objeto de esta contratación se adjudicará por:

Partida única (X)	Por partida ()
-------------------	-----------------

2. Contenido del contrato.

"EL SAT" a través de la persona Responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato de la partida adjudicada, elaborarán el Contrato correspondiente, conforme al modelo incorporado en el Anexo II Modelo de Contrato, de esta Invitación.

En caso de discrepancia entre el modelo de contrato y "LA INVITACIÓN", prevalecerá lo estipulado en ésta última de acuerdo a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 66 de "LA LEY".

3. Objeto de la contratación.

3.1. Descripción genérica del servicio.

El presente procedimiento es para la contratación del "Servicio Integral de Impermeabilización en inmueble administrado por el SAT de la Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo"; la prestación de servicios será en el inmueble indicado en el numeral 6. Domicilio de la prestación de los servicios, dentro del "Anexo Técnico", el cual forma parte integrante de esta "LA INVITACIÓN".

3.2. Descripción detallada del servicio.

La descripción detallada de los servicios, sus características y sus especificaciones técnicas, se describen en el numeral 2. Características técnicas y alcances del servicio dentro del "Anexo Técnico", el cual forma parte integrante de esta "LA INVITACIÓN".





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

3.3. Lugar de la prestación del servicio.

La ejecución del servicio, será en los inmuebles ocupados por "EL SAT", referenciados en el inmueble denominado "Centro Hacendario de Cd. Obregón, Sonora", en el inmueble indicado en el numeral 6. Domicilio de la prestación de los servicios, dentro del "Anexo Técnico", el cual forma parte integrante de esta "LA INVITACIÓN".

3.4. Plazo de la prestación del servicio.

Se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

4. Condiciones de la prestación del servicio.

Las condiciones, cantidades y descripciones detalladas del servicio y sus especificaciones técnicas, se encuentran descritas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de "LA INVITACIÓN".

5. Tipo de contrato que se adjudicará.

El instrumento jurídico que derivado del procedimiento de contratación sea formalizado será un contrato abierto, en el cual la cantidad mínima a ejercer garantizada será del 40% de la cantidad máxima total adjudicada.

6. Normas Oficiales Mexicanas.

El Invitado deberá manifestar por escrito el conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas según proceda; y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

- NOM-017-STPS-2024.- "Equipos de protección personal – selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
- NOM-009-STPS-2011.- Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- NOM-113-STPS-2009.- Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.
- NMX-C-450-ONNCCE-2019.- "Industria de la Construcción-Impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio-Especificaciones y métodos de ensayo" (Cancelará a la NMX-C-450-ONNCCE-2010)"

7. Acta de terminación del servicio.

Al finalizar el período de vigencia de contrato o en su caso, se haya cumplido con todas las obligaciones, la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y de la Recepción, Revisión y Aceptación y el proveedor levantarán el "Acta de terminación del servicio", en la que se hará constar que el proveedor cumplió con todas las obligaciones que se deriven del contrato a entera satisfacción de "EL SAT".

8. Impuestos y derechos.

El licitante invitado en su propuesta económica deberá señalar el precio unitario sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), no obstante "EL SAT" pagará el impuesto que se genere con motivo de los actos.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

El proveedor trasladará a "EL SAT" el Impuesto al Valor Agregado que se genere como resultado de la prestación del servicio objeto de este procedimiento de contratación, salvo en el supuesto de que el proveedor adjudicado no se encuentre obligado, esto en términos de lo establecido en los artículos 1, 3 y 16, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los artículos 1, del Código Fiscal de la Federación.

9. Transferencia y cesión de derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato objeto de "LA INVITACIÓN" no podrán transferirse o cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SAT", en términos de lo dispuesto por el artículo 67 penúltimo párrafo de "LA LEY".

Respecto a los derechos de cobro, se comunica que "EL SAT", se incorporó al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus licitantes adjudicados y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; y en consecuencia otorga su consentimiento para que los licitantes adjudicados puedan ceder sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera.

10. Procedimiento de pago.

El procedimiento de pago se realizará conforme a lo descrito en el Anexo Técnico de "LA INVITACIÓN".

11. Penas convencionales y deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 fracción XIX, 75, 76 de "LA LEY", 142 y 143 del Reglamento, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico de "LA INVITACIÓN".

C. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁN LOS ACTOS DE "LA INVITACIÓN".

1. De los actos del procedimiento.

Los actos de "LA INVITACIÓN" se realizarán de manera electrónica, a través de "Compras MX" y sin la presencia de los Licitantes, por lo que éstos deberán enviar sus proposiciones utilizando exclusivamente "Compras MX", disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

A los actos del procedimiento podrán asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 antepenúltimo párrafo de la "LA LEY".

Los Licitantes interesados en participar en este procedimiento de contratación, sólo podrán hacerlo a través de la plataforma "Compras MX", conforme a lo señalado en "EL ACUERDO", con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica para lo cual exhibirán entre otra documentación, la que se indica en la disposición 14 del artículo único de "EL ACUERDO", mismo que se anexa a "LA INVITACIÓN" como Anexo I, los Licitantes deberán enviar sus proposiciones en formato WORD (versión 2007 o superior),





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

EXCEL (versión 2007 o superior), Adobe Acrobat PDF o de la forma en que particularmente se requiera en el Anexo Técnico de esta Invitación, según sea el caso.

Para efectos de agilizar el desarrollo de "LA INVITACIÓN", los Licitantes deberán presentar sus proposiciones en formato PDF y foliada.

Los Licitantes deberán enviar su proposición antes de la hora señalada para la realización del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y deberán concluir el envío de la misma, antes de la hora establecida para tal efecto, debiendo contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema.

1.1. La elaboración de la proposición.

Los licitantes deberán manifestar que la vigencia de su proposición será hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

La proposición presentada por el licitante invitado no deberá estar condicionada en ninguna de sus partes, por lo que, de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento.

"EL SAT" se reserva el derecho de solicitar la documentación original para su cotejo a cualquiera de los Licitantes durante el desarrollo del procedimiento y hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN", así mismo se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información proporcionada en cualquier momento, sin que ello implique que la Convocante pueda suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas o que los Licitantes puedan invocar los resultados de dicha verificación para suplir o corregir las deficiencias de la proposición, en términos de los dispuesto por el artículo 47, último párrafo de la "LA LEY".

1.1.1. Calendario de los actos de "LA INVITACIÓN".

Con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de "LA LEY", la presente Invitación ha sido publicada a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal "Compras MX" en la dirección <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> en donde estará a disposición de los interesados, a partir de la fecha de publicación y su obtención será gratuita.

Acto	Fecha	Horario
Publicación de la invitación	15 de abril de 2026	*****
Visita a las instalaciones	17 de abril de 2026	10:00 a 13:00 horas
Junta de Aclaraciones a la Invitación	20 de abril de 2026	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2026	12:00 horas
Fallo	29 de abril de 2026	16:00 horas





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

Acto	Fecha	Horario
Firma del contrato	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del Fallo	*****

1.1.2. Visita a las instalaciones de "EL SAT".

El licitante tendrá la posibilidad de visitar el inmueble señalado en el Anexo Técnico, con la finalidad de identificar de mejor manera la propuesta de cotización, sin que la falta de visita implique para "EL SAT" aumentos en el costo una vez hecha la propuesta económica del licitante. Para tal visita deberá contactar a las personas servidoras públicas responsables de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato, así como de Recibir, Revisar y Aceptar "EL SERVICIO", un día hábil antes de efectuarse para solicitar los accesos correspondientes, podrá consultar los nombres y datos de contacto correspondientes en el Anexo Técnico.

La visita a las instalaciones, tendrá como finalidad exclusiva el poder tener las condiciones para que el licitante pueda presentar cotizaciones fidedignas y no supone ningún compromiso contractual del "EL SAT" con el licitante, con fundamento en el artículo 83, facción III, inciso b) de "EL REGLAMENTO" y al numeral 4.2.2.1.8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Enviando correo electrónico un día hábil antes:

Partida	Localidad (AORS/CERYS)	Domicilio completo	Contacto/Teléfonos
Única	Hermosillo	Av. Rodolfo Elías Calles # 2555 Pte. Zona Comercial 200, C.P. 85157 Cd. Obregón, Sonora.	C. Karla Patricia Ibarra Fraijo y/o Ing. Andrés Saúl Dautt Muñoz Jefe de Departamento de Módulo de Recursos y Servicios de Cd. Obregón. Teléfono: 644-410-0164 Ext. 50164 Correo electrónico: karla.ibarra@sat.gob.mx andres.dautt@sat.gob.mx

1.1.3. Presentación de una sola proposición.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 35 noveno párrafo de la "LA LEY", los Licitantes sólo podrán presentar una proposición.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

1.1.4. Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.

En términos de lo establecido en los artículos 45, cuarto párrafo de "LA LEY" y 88 de "EL REGLAMENTO", dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en las que decidan participar en "LA INVITACIÓN", sin necesidad de constituir una nueva persona moral, para ello, las personas que integran la proposición conjunta, celebrarán un convenio de participación conjunta en términos de la legislación aplicable; dicho convenio deberá adjuntarse en la proposición. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común, deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta y presentará el convenio respectivo con la proposición. En caso de que les sea adjudicado un contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos. Asimismo, dicho convenio establecerá con precisión los siguientes aspectos:

1. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas;
2. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
3. La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición en el procedimiento de "LA INVITACIÓN", firmando los diversos documentos que la integran;
4. La descripción de las obligaciones objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad en el artículo 45, cuarto párrafo de "LA LEY";
5. La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma solidaria o mancomunada, según se convengan con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato que se firme,
6. Precisar si la proposición conjunta es ofertada por grandes empresas o sin identificación de la estratificación de sus integrantes, si se trata de una proposición conjunta sostenible, o bien, si se trata de una proposición conjunta sostenible estratégica, adjuntando la documentación que lo avale;

En caso de que una proposición conjunta resulte adjudicada en "LA INVITACIÓN" con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato, de conformidad con el artículo 45, quinto párrafo de "LA LEY". Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el sexto párrafo del referido artículo, y 88 de su Reglamento.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, en cuyo caso podrá actuar conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del subnumeral 5.2. *Formalización del Contrato* de "LA INVITACIÓN".

Asimismo, "EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta en el caso de que alguno de sus integrantes no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales, o bien, se encuentre incluido en las





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, lo cual se considerará imputable al Invitado Adjudicado.

Cada Invitado que participe en una proposición conjunta, deberá presentar además del convenio respectivo, todos los requisitos establecidos de carácter obligatorio, señalados en el numeral 7.1.1. *Requisitos Legales-Administrativos obligatorios que afectan la proposición* y 7.1.2. *Requisitos Legales-Administrativos que no afectan la participación de la proposición* de "LA INVITACIÓN".

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos con carácter de obligatorios para la presentación de proposiciones conjuntas, será causa de desechamiento. Las personas que integran la proposición conjunta deberán cumplir individualmente con todos los requisitos de "LA INVITACIÓN".

1.1.5. Acreditación de existencia legal.

El Invitado podrá acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, mediante el documento plasmado en el Formato VIII-1 de "LA INVITACIÓN", adjuntando copia de su identificación oficial vigente por ambos lados.

1.1.6. Auditorías.

En términos de lo que establece el artículo 87 tercer párrafo de "LA LEY" y 156 de "EL REGLAMENTO", la Secretaría Anticorrupción y del Buen Gobierno y los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al proveedor información y/o documentación relacionada con los contratos o pedidos. Para estos efectos, el contrato respectivo indicará que el o los Licitantes adjudicados deberán proporcionar la información que en su momento requieran los Órganos Fiscalizadores.

1.1.7. Testigos Sociales

No aplica.

2. Modificaciones a "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" a través del "Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo" podrá, en los términos que establece el artículo 43 de la "LA LEY", modificar aspectos establecidos en "LA INVITACIÓN" y sus anexos a más tardar el séptimo día natural previo al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en "Compras MX" a más tardar el día hábil siguiente en el que se efectúen y sólo podrán versar sobre plazos u otros aspectos enunciados en "LA INVITACIÓN", sin que ello constituya la sustitución o variación sustancial del servicio convocado originalmente, en adición de otros distintos o en la variación significativa de sus características.

La convocante se asegurará de dar difusión a las modificaciones que haya sufrido "LA INVITACIÓN" sobre cualquier información que se proporcione a un licitante invitado sobre el proceso de contratación, se facilitará simultáneamente a los demás licitantes interesados, con antelación suficiente para permitir a todos los interesados el tiempo apropiado para examinar la información y presentar su proposición.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

3. Del acto de la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN".

El Acto de Junta de Aclaraciones a "LA INVITACIÓN" se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.- *Calendario de los actos* de "LA INVITACIÓN". Este acto no será presencial para los Licitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 primer párrafo de la "LA LEY" y 90, penúltimo párrafo de "EL REGLAMENTO", el procedimiento de "LA INVITACIÓN" se realizará a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo, en el que expresen su interés en participar en "LA INVITACIÓN", por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del Invitado (como son nombre o razón social, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, correo electrónico, teléfono, objeto social) y, en su caso, nombre del apoderado o representante legal y firma.

Con fundamento en el artículo 90 de "EL REGLAMENTO", todas las solicitudes de aclaración que desee realizar el Invitado deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en "LA INVITACIÓN", indicando el numeral o punto específico (*Anexo IX. Formato de aclaraciones a "LA INVITACIÓN"*), las cuales deberán ser remitidas a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realizará la junta de aclaraciones a "LA INVITACIÓN", a través de la página electrónica de "Compras MX" de conformidad con lo establecido en el artículo 44 antepenúltimo párrafo de la "LA LEY", 90 y 91 de "EL REGLAMENTO".

Con fundamento en lo establecido en los artículos 90, 91 fracción IV de "EL REGLAMENTO", las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo señalado en el párrafo precedente, no serán contestadas por la Convocante por resultar extemporáneas, sin menoscabo de que se integren al expediente respectivo. En caso de que algún Invitado envíe solicitudes de aclaración durante la celebración de la junta correspondiente, la Convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En este último supuesto, el Invitado solamente podrá realizar solicitudes de aclaración relacionadas con las respuestas emitidas por la Convocante a las solicitudes de aclaración presentadas en tiempo y forma.

Conforme a lo establecido en los artículos 44 de la "LA LEY" y 91, fracción I, primer párrafo de "EL REGLAMENTO", la Convocante procederá a dar respuesta a las preguntas de los Licitantes que participen, mismas que serán publicadas en el acta de junta de aclaraciones a través de "Compras MX", las respuestas a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en "LA INVITACIÓN" para la celebración de la Junta de Aclaraciones.

Atendiendo al número de solicitudes de aclaraciones recibidas o a algún otro factor no imputable a la Convocante y que sea acreditable, la persona servidora pública que presida la junta de aclaraciones, informará a los Licitantes si las respuestas respectivas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior para su envío.

En los documentos a que se refiere el párrafo anterior la Convocante informará a los Licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular por única ocasión solicitudes de aclaración exclusivamente relacionadas con las respuestas emitidas, las cuales no podrán versar sobre aspectos distintos al originalmente planteado. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas, conforme a lo establecido en el artículo 91 fracción I, segundo párrafo de "EL REGLAMENTO".





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

Las precisiones hechas por la Convocante y las aclaraciones que resulten de las respuestas emitidas a las solicitudes formuladas por los interesados, formarán parte integrante de "LA INVITACIÓN", siendo de la absoluta responsabilidad de los interesados en participar, consultar a través de la plataforma "Compras MX" las actas correspondientes.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar la junta de aclaraciones en la fecha y hora señaladas en "LA INVITACIÓN", la Convocante comunicará la nueva fecha para su realización, a través de la plataforma "Compras MX".

El acto será presidido por la persona servidora pública facultado, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica y/o usuaria de la solicitud del servicio objeto de "LA INVITACIÓN".

4. Del acto de presentación y apertura de proposiciones.

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevará a cabo en, en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.1. *Calendario de los actos* de "LA INVITACIÓN".

A partir de la hora señalada para el inicio del acto, no se permitirá el acceso a ningún observador o servidor público ajeno al mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la "LA LEY", el procedimiento será el siguiente:

El acto de presentación y apertura de Proposiciones se realizará a través de la plataforma "Compras MX" y sin la presencia de los Licitantes, esto de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 de la "LA LEY".

La Convocante procederá a la apertura de las propuestas recibidas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la "LA LEY" y 92 octavo párrafo de "EL REGLAMENTO".

Durante la recepción de las proposiciones, la persona servidora pública que presida el acto comenzará la revisión cuantitativa de las proposiciones recibidas, no se realizará ningún tipo de análisis, no obstante, se hará constar en el acta las omisiones documentales en que incurrieron los Licitantes, respecto de los requisitos establecidos en la Invitación, sin que ello implique la evaluación técnica, económica y administrativa de su contenido.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas no imputables a la plataforma Compras MX o a "EL SAT", no sea posible abrir los archivos que contengan las proposiciones enviadas por la plataforma "Compras MX", el acto se reanudará a partir de que se corrijan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el punto 29 del artículo Único de "EL ACUERDO".





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

Lo anterior será aplicable una vez que "EL SAT" haya intentado abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control, cuando éste asista y se haya entablado comunicación con el personal que administra la plataforma "Compras MX".

En caso de que se confirme que el archivo electrónico que contiene la proposición y documentación, contiene algún virus informático o no pueda abrirse por cualquier otra causa ajena a "EL SAT", la proposición se tendrá por no presentada.

Si derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en la fecha señalada en "LA INVITACIÓN", el mismo se celebrará el día que indique la Convocante, lo cual se dará a conocer por medio de la plataforma "Compras MX".

Se elaborará acta de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de "LA INVITACIÓN", conforme a lo dispuesto en el artículo 46 Fracción II de la "LA LEY", fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, mismo que se difundirá en la plataforma "Compras MX" en la dirección <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, a partir del día en que se haya realizado el Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones.

5. Del acto y los efectos del fallo.

El fallo se realizará de manera electrónica, a través de la plataforma "Compras MX" y sin la presencia de los Licitantes en la fecha y hora indicada en el numeral 1.1.1. *Calendario de los actos* de "LA INVITACIÓN".

El contrato se adjudicará al licitante invitado cuya proposición, atendiendo a lo que dispone el artículo 48 de "LA LEY", resulte ser solvente porque cumple con la totalidad de los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos establecidos en "LA INVITACIÓN" y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como haber ofertado el precio más bajo.

El fallo se difundirá a través de la plataforma "Compras MX" el mismo día en que se emita y se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la "LA LEY".

Conforme a lo establecido en el artículo 49 quinto párrafo de "LA LEY" y 129 de "EL REGLAMENTO", con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones que resulten de la adjudicación del contrato para la entrega de los bienes objeto de "LA INVITACIÓN", obligando a "EL SAT" y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en el lugar, fecha y hora previstos en el propio fallo, y en defecto de tales previsiones dentro de los quince días naturales siguientes a su notificación.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, el Invitado podrá presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Primero de la "LA LEY".

De conformidad con lo señalado en el artículo 49, penúltimo párrafo de la "LA LEY", cuando se advierta en el fallo la existencia de algún error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

resultado de la evaluación realizada por la Convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a través de la plataforma "Compras MX" a los Licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la notificación del fallo, "EL SAT", podrá realizar la solicitud del servicio descritos en "LA INVITACIÓN".

El licitante adjudicado se obliga a participar en la definición de la reunión inicial, conforme a su propuesta y a lo establecido en el "Anexo Técnico" de "LA INVITACIÓN", para lo cual deberá presentarse a más tardar el tercer día hábil siguiente a la notificación del fallo con la persona servidora pública responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato en la que se valide el Programa de Trabajo para la ejecución y determinación de particularidades de "EL SERVICIO" en cada inmueble y en caso de no presentarse se aplicarán las penas establecidas en el "Anexo Técnico" de "LA INVITACIÓN".

Para efectos de elaboración del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 tercer párrafo del Reglamento de "LA LEY", el Licitante adjudicado deberá entregar a la Persona Responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato de forma presencial y/o virtual, a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que se notifique el fallo, en un horario de 9:00 a 17:00 horas a la siguiente dirección:

Partida	AORS/SRyS	Responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato
Única	Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo	<p>Ing. Andrés Saúl Dautt Muñoz Jefa de Departamento de Bienes y Servicios y Responsable de la Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo Blvd. Paseo Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, S/N, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora. Piso 1, Edificio Hermosillo, del Centro de Gobierno. andres.dautt@sat.gob.mx 662-259-7011 EXT. 77011</p>

La siguiente documentación completa, correcta y legible:

Tratándose de personas morales:

- a) Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva y, en su caso, sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, donde consten los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o cualquier documento





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

protocolizado ante Fedatario Público relativo a la constitución de la persona moral, en el que se haga constar la relación de socios o asociados actuales de la empresa que representa.

- b) Constancia de Situación Fiscal con Cédula de Identificación Fiscal.
- c) Copia y original para su cotejo, del poder otorgado ante Fedatario Público a su representante legal, (pudiendo ser un poder especial para efectos de procedimientos de esta naturaleza, o bien para actos de administración y/o dominio), donde consten los datos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal, y original para su cotejo (sólo se aceptará: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral y/o Pasaporte vigente; en caso de ser de nacionalidad extranjera documento migratorio vigente emitido por autoridad competente).
- e) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal, en este último, en el caso de que no esté incluido en la Cédula de Identificación Fiscal.

Tratándose de personas físicas:

- a) Acta de nacimiento para acreditar la nacionalidad mexicana.
- b) Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma, y original para cotejo (Sólo se aceptarán: credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral y/o pasaporte vigente.
- c) Constancia de situación fiscal con Cédula de Identificación Fiscal y Clave Única de Registro de Población (CURP) en el caso de que no esté incluido.

Para ambos casos (personas morales y físicas):

- a) Copia de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en su domicilio fiscal durante la vigencia del contrato.
- b) Formato que se agrega inserto en el Anexo IV Formato pago electrónico, requisitado con los datos para que "El SAT" realice el pago de las obligaciones mediante transferencia electrónica.
- c) Copia de estado de cuenta bancario donde se indique la clabe bancaria estandarizada (CUENTA CLABE), con antigüedad no mayor a 3 meses.
No se omite mencionar, que es responsabilidad del proveedor notificar cualquier cambio en sus cuentas bancarias durante la vigencia del contrato.
- d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el "DOF" el 28 de diciembre de 2025 o la vigente al momento de suscribir el contrato la cual debe ser emitida en el periodo comprendido entre el fallo y la formalización del contrato. Se adjunta como Anexo V. Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, un archivo con el contenido de dicha disposición.
- e) Con relación al artículo 39 fracción VI inciso J), del Reglamento de "LA LEY", el proveedor adjudicado deberá presentar la opinión de cumplimiento vigente y en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con su solicitud, en términos del "ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, y su modificación mediante ACUERDO número





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", de conformidad así como lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones en el caso particular Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 24 de febrero de 2023 y el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2025. Anexo V-A.

- f) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos en sentido positivo y vigente emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en lo sucesivo "EL INFONAVIT" en términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 2024. Anexo V-B.
- g) El licitante adjudicado deberá presentar documento que acredite su Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que deberá contener el número folio de las actividades que realiza y estar vigente; además deberá manifestar por escrito el número de elementos con los que prestará el servicio los cuales se harán constar en el contrato.

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación a los artículos 110, 113 y 117 de dicho ordenamiento, se notifica a las empresas participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y se registra en el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado "Compras MX", luego entonces no se requiere el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

Por lo anterior, la información de "LA INVITACIÓN", que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en "Compras MX". (Formato VIII-13).

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (DOF del 15 de abril de 2016), para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

5.1 Suspensión Temporal, Cancelación del Proceso de Contratación y Declaración del Procedimiento Desierto.

5.1.1- Suspensión temporal de "LA INVITACIÓN".

"EL SAT" podrá suspender en forma temporal la realización de los actos de este proceso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, conforme en lo dispuesto al artículo 80 de "LA LEY" y 150 fracción II de "EL REGLAMENTO".

Si desaparecen las causas que hubieran motivado la suspensión temporal del proceso "EL SAT" reanudará el mismo, previo aviso a los involucrados.

5.1.2.- Cancelación del proceso de contratación.

Se podrá cancelar el proceso de contratación como resultado de la intervención de la Secretaría Anticorrupción y buen gobierno (SABG) o el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria lo determine, en apego a lo dispuesto en el artículo 51 cuarto párrafo de "LA LEY", así mismo podrán cancelar una invitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar la adquisición, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY", o cuando, de continuar con el procedimiento se puedan provocar daños a "EL SAT".

5.1.3.- Declaración de procedimiento desierto.

Con fundamento en el artículo 51 de "LA LEY" y 106 de su Reglamento, se podrá declarar desierta "LA INVITACIÓN", en los siguientes casos:

- a) Cuando el día del acto de presentación de proposiciones, ningún licitante invitado envíe proposiciones a través de la Plataforma Digital de Compras MX.
- b) Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de "LA INVITACIÓN".
- c) Cuando los precios de los servicios ofertados en las proposiciones presentadas no fueron aceptables o convenientes.

5.2. Formalización del contrato.

Derivado de "EL ACUERDO" por el que se incorpora como un módulo de "Compras MX" la aplicación denominada "FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS" y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020 (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600751&fecha=18/09/2020), la formalización del contrato se realizará a través del referido módulo, en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/firmacontratos> mismo que establece como requisito contar con la e-firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) con estatus vigente. Para la formalización de los contratos se deberán recabar en primer término, las firmas de la persona servidora pública de "EL SAT" con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del licitante adjudicado.

Los licitantes adjudicados firmarán los contratos dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo, para lo cual, la convocante señalará en el propio fallo el día, hora y lugar, conforme a lo previsto en los artículos 49 fracción VI y 67 de "LA LEY" y 129 de su Reglamento.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

Para la formalización del contrato se deberá recabar en primer término, la firma de la persona servidora pública de "EL SAT" que cuente con las facultades para celebrar el acuerdo de voluntades y posteriormente se recabará la firma del licitante adjudicado.

"EL SAT" no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, así como en caso de que alguna de éstas no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos.

En términos de lo establecido en el artículo 88, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY", cuando resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en el apartado C numeral 1.1.4. *Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas*, de esta invitación y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por los representantes legales de todas las personas que integran la proposición conjunta.

Si el contrato no se formaliza por causas imputables al licitante que resulte adjudicado, "EL SAT" sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, lo anterior en términos de lo que señala el artículo 67, tercer párrafo de "LA LEY".

Lo anterior sin menoscabo de que "EL SAT" comunique a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la infracción en que incurrió el licitante adjudicado conforme a lo indicado en los artículos 89, 90, 91 y 92 de "LA LEY", a efecto de que dicha autoridad determine lo que en derecho proceda.

"EL SAT" no adjudicará contrato alguno al licitante que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de "LA LEY", así como del 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el contrato con el licitante adjudicado, cuando no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como en materia de seguridad social y de aportaciones patronales y enteros de descuentos referidas en el numeral 5, *incisos d), e) y f), del acto y los efectos del fallo* de la presente invitación, o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En estos casos se entenderá imputable al licitante adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

5.3.- Modificaciones al contrato.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito mediante el Módulo de instrumentos Jurídicos, disponible en "Compras MX" en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/firmacontratos>, para lo cual serán notificados vía correo electrónico y al buzón de notificaciones dentro del referido módulo, y en cuyo caso los proveedores adjudicados deberán entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en los artículos 74 de "LA LEY" así como 136 y 137 segundo párrafo de su Reglamento.

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la ejecución del servicio cuando así lo determine la convocante, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

5.4.- Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.

5.4.1.- Rescisión del contrato.

Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales u omite entregar la garantía requerida en "LA INVITACIÓN" o el endoso de la misma en caso de ampliación de esta, "EL SAT" podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de "LA LEY" y 144 del Reglamento.

5.4.2.- Terminación anticipada del contrato.

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando concurren razones de interés general que afecten a "EL SAT", o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de ejecutar el servicio originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de "LA LEY", en estos supuestos "EL SAT", reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato celebrado con motivo de la presente Invitación, para lo cual se celebrará Convenio Modificatorio.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de los conceptos que lo integran, se celebrará convenio modificatorio para dar por terminadas las obligaciones.

La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 150, del Reglamento de "LA LEY".

6. De las Garantías.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, fracción II y 70 fracción I de "LA LEY", así como en los artículos 126 fracción II y 151 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento del contrato, el licitante adjudicado deberá constituir una garantía mediante fianza, por un importe del 10% (diez por ciento) del





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

monto total del contrato sin incluir el "I.V.A.", a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

No se otorgarán prórrogas salvo caso fortuito o fuerza mayor plenamente comprobados. La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato.

6.1.- Instrucciones para la elaboración y entrega de garantías de cumplimiento del contrato.

En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la "LA LEY", emitido por la SFP el 09 de mayo de 2011, la convocante determina que las obligaciones que deriven de la presente invitación y se formalicen en el contrato correspondiente, son indivisibles y, en consecuencia, su incumplimiento motivaría la aplicación total de la garantía de cumplimiento establecida en el segundo párrafo del numeral 14. *Garantía de cumplimiento del contrato*, del Anexo Técnico, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que formarán parte del acuerdo de voluntades respectivo.

De esta manera, la convocante determina que las obligaciones contractuales que se deriven de "LA INVITACIÓN" resultan indivisibles, dadas las características y cantidad de los servicios objeto del contrato, por lo que la ejecución de los servicios no resultaría útil, aprovechable o funcional y, en consecuencia, establece que no es procedente recibir parcialmente el bien objeto del acuerdo de voluntades a formalizar. En razón de lo anterior, el proveedor deberá reconocer y aceptar que las obligaciones que deriven del contrato son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se aplicará por el monto total por las obligaciones incumplidas y garantizadas derivadas del contrato.

6.2.- Garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69, fracción II y 70 de "LA LEY", así como en el artículo 151 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor adjudicado deberá constituir una garantía mediante fianza, la cual deberá entregar en original al servidor público responsable Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza original que se otorgue para garantizar el cumplimiento del contrato deberá emitirse por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Tesorería de la Federación, en el tipo de moneda nacional que haya presentado su propuesta e idioma español por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A., cuyo plazo será durante toda la vigencia del contrato y hasta la recepción satisfactoria del servicio (Acta terminación del Servicio).

La fianza original otorgada para garantizar las obligaciones deberá contener el número de contrato, la fecha de firma, el objeto y las obligaciones garantizadas.

En el Anexo III. Formato de Garantía de Cumplimiento de esta invitación, se adjuntan en archivo formato de la fianza aplicable a los servicios objeto del presente procedimiento, donde se muestran los rubros que deberá contener la fianza que se otorgue para tal efecto, por tal motivo, éstas deberán presentarse en estricto apego al Anexo señalado.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por la antes Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011, actualmente la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno en adelante "SABG" y del artículo 2003 del Código Civil Federal "Las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente. Son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero". En razón de lo anterior, el Licitante invitado al presentar su propuesta reconoce y acepta que las obligaciones que deriven del contrato son indivisibles y que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto parcial de la obligación garantizada.

6.3.- Liberación de garantía de cumplimiento

El proveedor deberá solicitar por escrito a la Persona Responsable de la Administración y Verificación del Cumplimiento del Contrato, la liberación de la fianza, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que hubiera transcurrido la vigencia del contrato.
- b) Que se tengan por cumplidas las obligaciones pactadas, haciéndolo constar en el Acta de Terminación de Entrega del Servicio.
- c) Por terminación anticipada adjuntando el Acta de Terminación de Entrega del Servicio.

6.4.- Ejecución de garantía

Para hacer efectiva cualquier garantía señalada en esta invitación, "EL SAT" estará conforme a lo establecido en el artículo 151 fracción IV del Reglamento de "LA LEY", por lo cual, en caso de que requiera hacerse efectiva la fianza, "EL SAT", remitirá a la Tesorería de la Federación en un plazo de treinta días naturales contados a partir de que se verifique la causa que motivó la ejecución de la garantía, la solicitud donde se identifique la obligación que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

6.4.1.- Causas de ejecución de garantías

Será causa de ejecución de la garantía, que el proveedor no lleve a cabo la ejecución del servicio motivo de "LA INVITACIÓN" en la forma, plazos y términos establecidos en el contrato, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas del mismo, por incumplimiento del contrato o la acumulación de un 10% del monto total del contrato antes de "I.V.A." por concepto de penalizaciones y/o deducciones. PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

6.5. Garantía de los Servicios

"EL PROVEEDOR" deberá especificar en su propuesta técnica mediante escrito en hoja membretada, firmada por el representante legal, que la garantía sobre los trabajos realizados (mano de obra) será por 12 meses posteriores a la ejecución de los servicios, lo anterior de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de "LA LEY" y 142 párrafo tercero del Reglamento actual.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

6.6 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

El licitante adjudicado en un término de diez días naturales, contados a partir de la firma del contrato, deberá presentar el original de la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin I.V.A., expedida por una compañía aseguradora mexicana, nombrando como beneficiario preferente a "EL SAT, en el tipo de moneda nacional, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables al licitante adjudicado, cuyo plazo será durante toda la vigencia del contrato.

En el supuesto de que no presente la referida póliza dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato, "EL SAT" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al participante adjudicado para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios, deberán presentar la modificación de la póliza, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio de modificación antes citado. La falta de presentación de la póliza citada será motivo de rescisión del contrato.

7. Requisitos a cumplir

7.1. Requisitos que deberán cumplir los Licitantes y forma en la que afecta la solvencia de sus proposiciones Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de la presente invitación y conforme a lo establecido en el artículo 40 de "LA LEY" y 83 fracción VI de su Reglamento, los licitantes deberán cumplir los requisitos de carácter obligatorio que adelante se enlistan, para lo cual, en cada rubro se agregan diversos cuadros por separado en los que se establecen los requisitos de carácter legal-administrativo, así como técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

A fin de facilitar a los licitantes el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan en el *Anexo VIII FORMATOS*, diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo para los licitantes.

7.1.1. Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen los requisitos legales-administrativos obligatorios que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que su incumplimiento afectaría la solvencia de la proposición.

Por tratarse de requisitos establecidos en "LA LEY" y su Reglamento, su incumplimiento motivará que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación, ya que se configuran en requisitos legales-administrativos obligatorios de participación.

Los licitantes presentarán las proposiciones debidamente foliadas en cada una de las hojas de su proposición, el folio podrá ser seguido o con folios separados para la documentación legal- administrativa, técnica y económica.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>a) El licitante invitado presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por su representada y suscribir la propuesta en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de Servicios No. IA-06-E00-006E00033-N-1-2026 para el "Servicio Integral de Impermeabilización en inmueble administrado por el SAT de la Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo" a nombre y representación de: <u>(El licitante invitado debe asentar el nombre de la empresa, en caso de persona moral o persona física)</u>; y que la documentación que se entregó con la propuesta es verídica y fidedigna. Así mismo, el licitante invitado deberá de proporcionar la siguiente información:</p> <p><u>Persona Moral:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia simple de la Escritura Constitutiva y sus modificaciones con Registro Público de la Propiedad y Comercio. * Constancia de Situación Fiscal. * Copia simple del Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a 3 meses de antigüedad * Copia simple del Estado de Cuenta Bancario con Clabe Estandarizada no mayor a 3 meses de antigüedad. * Formato VII-1 Personas Morales firmado <p><u>De su Representante Legal:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia simple del Poder Notarial con las facultades para suscribir el contrato correspondiente. * Copia simple de Identificación Oficial vigente. * Copia de la Constancia de Situación Fiscal y CURP. <p><u>Persona Física:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia del Acta de nacimiento para acreditar nacionalidad mexicana. * Copia simple de Identificación Oficial vigente. * Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal y CURP. 	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones VI, VII y VIII de "LA LEY", y 83 antepenúltimo párrafo y 93, "EL REGLAMENTO", creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad del Invitado y/o representante legal para comprometerse en nombre del Invitado y respaldar la proposición, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que la integran.</p> <p>Será motivo de desechamiento.</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<ul style="list-style-type: none"> * Copia simple del Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a 3 meses de antigüedad. * Copia simple del Estado de Cuenta Bancario con Clabe Estandarizada no mayor a 3 meses de antigüedad. * Formato VIII-1 Personas Físicas firmado. FORMATO VIII-1. 	
<p>b) El licitante invitado presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>FORMATO VIII-2</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento.</p> <p>Será motivo de desechamiento.</p>
<p>c) El licitante invitado presentará escrito de declaración de integridad, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, incluyendo interés financiero o de otro tipo con relación a algún servidor público adscrito al Servicio de Administración Tributaria, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>FORMATO VIII-3 (para personas Físicas) y FORMATO VIII-3 Bis (para personas morales).</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones IX y X, 71 y 90 de "LA LEY" y 83, fracción VI, incisos e) y f) de su Reglamento.</p> <p>Será motivo de desechamiento.</p>
<p>d) El licitante invitado presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el suscrito y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que representa, no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que se manifiesta para los efectos correspondientes del procedimiento de contratación.</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción IX, 71 y 90 de "LA LEY" y 83 fracción VI, inciso e), de su Reglamento.</p> <p>Será motivo de desechamiento.</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>FORMATO VIII-4</p>	
<p>e) El licitante invitado presentará escrito en el que manifieste, que, en su representada, no hay accionistas y/o asociados, quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades con las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, conforme a lo establecido en los artículos 49 fracción IX, 59 y del 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general para actos de administración y/o dominio o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>Así mismo, el licitante invitado manifestará por escrito que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas derivadas de resoluciones de "SABG" o de una entidad Federativa.</p> <p>FORMATO VIII-5</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 fracción III de "LA LEY".</p> <p>Será motivo de desechamiento.</p>
<p>f) Escrito firmado por el Representante Legal del licitante invitado en donde manifieste que en caso de resultar adjudicados, reconocemos y aceptamos ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución del servicio durante la jornada laboral, por lo que de igual forma seremos totalmente responsables del pago oportuno a dicho personal, así como de las obligaciones de las cuotas</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye incumplimiento y crea una situación de incertidumbre respecto a la voluntad del licitante invitado para cumplir con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); en forma tal, que deslinda de total responsabilidad a "EL SAT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; asimismo, nos comprometemos a entregar bimestralmente constancia de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al IMSS.</p> <p>FORMATO VIII-6</p>	<p>Será motivo de desechamiento.</p>
<p>g) El licitante invitado deberá presentar ante la convocante la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y en sentido positivo que emita "EL SAT" con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en la Regla 2.1.28. y 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025 o la vigente al momento de suscribir el contrato.</p> <p>El licitante adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento vigente a la fecha y en sentido positivo con el que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.</p> <p>FORMATO VIII-7</p>	<p>Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento. ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 inciso XVI de "LA LEY".</p> <p>El licitante adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento vigente a la fecha y en sentido positivo con el que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.</p>
<p>f) El licitante invitado deberá exhibir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya fecha de emisión no podrá exceder los 15 días naturales previos a la fecha de apertura de propuestas.</p> <p>Lo anterior en concordancia con el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, y su modificación mediante ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR dictado por el H. Consejo</p>	<p>Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento. ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 inciso XVI de LA LEY.</p> <p>Así mismo el licitante adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento actualizado y vigente con el que acredita estar al corriente en sus</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único”, de conformidad así como lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones en el caso particular Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado el 24 de febrero de 2023 y el ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2025.</p> <p>FORMATO VIII-8</p>	<p>obligaciones fiscales en materia de seguridad social.</p>
<p>g) El licitante invitado deberá presentar ante la convocante la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos en sentido positivo y vigente emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en lo sucesivo “EL INFONAVIT” en términos del “Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 2024. y cuya fecha de emisión no exceda los 15 días naturales previos a la fecha de apertura de propuestas.</p> <p>FORMATO VIII-9</p>	<p>Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento. ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 71 inciso XVI de LA LEY.</p> <p>El licitante adjudicado, previo a la firma del contrato deberá entregar dicho documento vigente a la fecha y en sentido positivo con el que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>h) El Licitante invitado, que se encuentre en los supuestos previstos en el numeral 4 del Anexo Segundo del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017 deberá presentar el acuse de manifiesto actualizado con una fecha no mayor a quince días previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, que emite el sistema del manifiesto de los particulares de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno en su página de internet, https://manifiesto.buengobierno.gob.mx en el que se afirmará o negará los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tenga el Licitante invitado con el/los Servidores Públicos a que se refiere los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo segundo del citado protocolo.</p> <p>NO SE PROPORCIONA FORMATO, EL LICITANTE INVITADO DEBERÁ REALIZAR EL REGISTRO E/O IMPRESIÓN DEL ACUSE DEL MANIFIESTO ACTUALIZADO EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el manifiesto, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, fracción XI de "LA LEY"</p>
<p>i) Escrito mediante el cual el licitante invitado manifieste bajo protesta de decir verdad que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento el cual deberá estar suscrito directamente por la persona física y tratándose de personas morales por su representante legal o apoderado general, con facultades para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>FORMATO VIII-10</p>	<p>Sí afecta la solvencia, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, fracción VI inciso i) del "EL REGLAMENTO".</p> <p>Será motivo de desechamiento.</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

7.1.1 Requisitos legales-administrativos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la participación
<p>j) El licitante invitado presentará escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante invitado que haya participado en el presente procedimiento de contratación.</p> <p>FORMATO VIII-11</p>	<p>Sí afecta la solvencia, las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, fracción VI inciso j) de "EL REGLAMENTO".</p> <p>Será motivo de desechamiento.</p>
<p>k) En el caso de que el Licitante invitado tenga el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante "MIPYMES", deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien entregar escrito firmado por su representante o apoderado legal para actos de administración y/o dominio, o con poder especial para participar en el presente procedimiento de contratación bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cuenta con ese carácter.</p> <p>FORMATO VIII-12</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos en el escrito, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento Con fundamento en el artículo 57 de "LA LEY" y 83 fracción VI inciso k) del reglamento.</p> <p>Será motivo de desechamiento.</p>

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación.

En los cuadros que se muestran a continuación, se establecen requisitos legales-administrativos que no serán obligatorios a cumplir para quienes participen en este procedimiento de contratación, su incumplimiento no motivará a que las proposiciones recibidas no sean susceptibles de evaluación.

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
<p>a) El licitante invitado presentará escrito a nombre de su representada y en términos de lo establecido en los artículos 56, 110, 112, 113, 115 y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información reservada y/o</p>	<p>No afecta la solvencia de la proposición, toda vez que no es un requisito de presentación obligatoria.</p> <p>El error en su contenido, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información del licitante invitado no se clasifique como confidencial o reservada.</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

7.1.2. Requisitos legales-administrativos que no afectan la participación	Observaciones
<p>confidencial siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación.</p> <p>De igual forma, otorgo mi más amplio consentimiento para que en caso de que exista un procedimiento de inconformidad, aquella información considerada como reservada y/o confidencial sea testada en todos los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.</p> <p>FORMATO VIII-13</p>	<p>Con fundamento en el artículo 65 fracción XXVI inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el fallo y publicado en la Plataforma Compras MX, conforme a los criterios emitidos por el Órgano de Transparencia para el Pueblo.</p>

7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos técnicos obligatorios que deberán cumplir los Licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación.

7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
<p>a) El licitante invitado deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en la convocatoria, así como la <u>transcripción textual y detallada del Anexo técnico de la partida única</u>, incluyendo los datos y características de los mismos, debidamente foliada, rubricada y firmada al final. La Proposición Técnica deberá estar acompañada del ANEXO VI "Resumen de la Proposición Técnica" de la partida única, en el que consignará el número de procedimiento, y los datos del licitante invitado, los datos de la persona servidora pública a quien dirige la oferta, asentando que su propuesta estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN".</p> <p>Nota: La propuesta técnica habrá de elaborarse considerando las precisiones o modificaciones que en su caso se deriven de la junta de aclaraciones.</p>	<p>Las inconsistencias o discrepancias en los datos contenidos, así como su omisión parcial o total será motivo de desechamiento, ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación creando una situación de incertidumbre respecto de que el licitante invitado cuenta con la capacidad de atención requerida para la adecuada prestación del servicio.</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
<p>b) Manifestar mediante escrito bajo protesta de decir verdad firmado por el representante legal dentro de su propuesta técnica que, para la prestación del servicio, cumplirán con las siguientes Normas de conformidad con lo que se establece en el artículo 54 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOM-017-STPS-2024.- "Equipos de protección personal - selección, uso y manejo en los centros de trabajo". • NOM-009-STPS-2011.- Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura. • NOM-113-STPS-2009, Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación especificaciones y métodos de prueba. • NMX-C-450-ONNCCE-2019.- "Industria de Construcción-Impermeabilizantes elastoméricos líquidos de aplicación en sitio-Especificaciones métodos de ensayo" (Cancelará a la NMX-C-450-ONNCCE-2010)" <p>FORMATO VIII -14</p>	<p>Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, de acuerdo al artículo 83 fracción VI inciso c) del Reglamento de la "LA LEY".</p>
<p>c) El licitante invitado deberá presentar el aviso de Registro del REPSE, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021.</p> <p>Formato VIII -15</p>	<p>El no presentar la copia del aviso de registro de inscripción en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) para prestar los servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, así como, el error en su contenido, la omisión parcial o total en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento, ya que constituye un incumplimiento al requisito, creando una situación de incertidumbre respecto de la obligación de contar con el REPSE.</p> <p>Así mismo se sugiere incorporar en el requisito lo siguiente:</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

7.2. Requisitos técnicos obligatorios que afectan la participación.	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
	<p>El Licitante deberá mantener vigente el registro, realizando la renovación correspondiente, durante la vigencia del contrato.</p> <p>Afecta la solvencia, así como la omisión en la presentación de este requisito será motivo de desechamiento. ya que constituyen el incumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.</p>

7.3. Requisitos económicos obligatorios.

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos de carácter económico, que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, se puntualiza la forma en que el incumplimiento de alguno de los requisitos afectaría la solvencia de la proposición.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de "LA LEY", se establece que, derivado del resultado de la evaluación de la propuesta económica, ésta deberá ofrecer las mejores condiciones para el Estado conforme al principio constitucional de los preceptos citados, de lo contrario, el incumplimiento afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

A fin de facilitar a los Licitantes el cumplimiento del presente requisito, se adjunta en el Anexo VII "FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA", formato útil para la presentación del mismo, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo en cuanto a la forma de presentación para los Licitantes.

7.3. Requisitos económicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
<p>y) El Invitado adjuntará el Anexo VII Propuesta Económica, por la partida única en "LA INVITACIÓN" (En formatos ADOBE ACROBAT <u>PDF</u> y/o <u>EXCEL</u>) en el cual consignará la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Número de procedimiento y nombre del procedimiento; 	<p>El error en su contenido, así como la omisión en la presentación total o parcial del Anexo VII Formato de Propuesta Económica, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el presente inciso del numeral 7.3 Requisitos económicos obligatorios de "LA INVITACIÓN", sin el cual no es posible evaluar a el invitado, salvo de encontrarse</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

7.3. Requisitos económicos obligatorios que afectan la participación	Forma en que el incumplimiento del requisito afecta la solvencia de la proposición
<ol style="list-style-type: none"> 2. Datos del Invitado (nombre de la persona física o empresa) y cargo de la persona servidora pública a quién dirige la oferta; 3. Descripción completa de la partida única por la que presenta su propuesta. 4. Asentará el precio unitario de la partida única, en moneda nacional. 5. El precio unitario deberá ser redondeado a dos decimales; 6. Calculará el monto del Impuesto al Valor Agregado que corresponda 7. Sumará el monto subtotal más el Impuesto al Valor Agregado para obtener el monto total de la propuesta. 8. Deberá cotizar todos los rubros de la propuesta económica. <p>Adicionalmente, realizará las siguientes manifestaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Anotará con letra el monto subtotal de su propuesta sin considerar el Impuesto al Valor Agregado; 10. Que su propuesta económica, estará vigente hasta la conclusión de "LA INVITACIÓN" y que, en caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato; y 11. Anotará el nombre de la persona física o representante legal; e 12. Indicará la fecha de la presentación de la Propuesta Económica. <p>NOTA: SE SUGIERE ENVIAR ARCHIVO EN FORMATO PDF Y EXCEL</p>	<p>en el supuesto establecido en el artículo 55 del Reglamento de la "LA LEY".</p>





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

8. Causas expresas de desechamiento de "LA INVITACIÓN".

Será motivo de desechamiento de las proposiciones enviadas por los Licitantes, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento, el error en su contenido en aquellos casos ajenos a las disposiciones normativas de la materia, la omisión parcial o total, que sea ilegible, así como las inconsistencias o discrepancias en los documentos de cualquiera de los Requisitos Legales y/o Administrativos establecidos como Requisitos de Participación.
- b) El error, siempre y cuando se adecúe a la hipótesis prevista en el artículo 103 del Reglamento de "LA LEY", así como la omisión parcial o total en la presentación y entrega de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en esta convocatoria y en los acuerdos y/o modificaciones realizadas en la o las juntas de aclaraciones.
- c) Presentar la propuesta sin haber foliado cada uno de los documentos que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de "LA LEY". En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechará la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.
- d) En caso de proposición conjunta, no presentar el convenio debidamente firmado por todos los integrantes de la misma y el mismo no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 88, fracción II del Reglamento de "LA LEY".
- e) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en la presente convocatoria.
- f) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en esta convocatoria y su Anexo Técnico.
- g) La comprobación de que algún licitante invitado ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios objeto de esta licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- h) Cuando el licitante invitado presente cualquiera de los documentos legales-administrativos, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en esta convocatoria.
- i) Cuando el objeto social del licitante invitado no corresponda con el objeto de la contratación en la presente invitación.
- j) Cuando los precios unitarios ofertados resulten no aceptables o no conveniente de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción XIV y XV de "LA LEY" y 99 de su Reglamento.
- k) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por el licitante invitado en la propuesta técnica.
- l) Que la proposición económica de la partida única supere el presupuesto autorizado en términos del artículo 33 de "LA LEY"; por no garantizar las mejores condiciones para el Estado conforme lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- m) Cuando alguno de los documentos legales-administrativos y de las proposiciones técnicas y económicas de carácter obligatorio se presente con tachaduras o ilegibles.
 - a. Para estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan al elaborar el acta de presentación y apertura de proposiciones respectiva o en el acta de fallo.
- n) Cuando la proposición no se encuentre firmada con la e.Firma (antes Firma Electrónica Avanzada FIEL) que emite "EL SAT", la cual sustituirá a la firma autógrafa y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio,





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

conforme a lo establecido en el artículo 37 último párrafo de "LA LEY" y artículo 95 primer párrafo de su Reglamento.

- o) Las demás causas establecidas por la "LA LEY", su Reglamento o cualquier otra disposición aplicable en la materia.

9. Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el Contrato.

Una vez recibida la proposición, en términos de lo establecido en el artículo 47 de "LA LEY" y 99 de "EL REGLAMENTO", "EL SAT" por conducto de la "Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo" efectuará su revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada, para lo cual revisará, analizará y evaluará la documentación legal administrativa y la propuesta económica, presentadas por cada uno de los Licitantes; así mismo, revisará y evaluará la documentación técnica y emitirá opinión económica, a fin de determinar si cumple con lo solicitado en "LA INVITACIÓN".

Para determinar la solvencia de las proposiciones, se establece como criterio de evaluación binario (cumple o no cumple), al cual serán sujetos únicamente los Licitantes que cumplan los requisitos del numeral 7.1.1. Requisitos Legales obligatorios que afectan la solvencia de la proposición.

"EL SAT" verificará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se solicite como requisito de participación, verificando que cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN", o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación (artículo 83, antepenúltimo párrafo de "EL REGLAMENTO") sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, (artículo 83, penúltimo párrafo del Reglamento de la "LA LEY") sin perjuicio del derecho de la Convocante para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en "LA LEY" o en "EL REGLAMENTO".

En el caso de que una proposición no cumpla con los requisitos Legales Obligatorios que afectan la solvencia indicados en el numeral 7.1.1. Requisitos Legales Obligatorios que afectan la solvencia de la proposición, será desechada y no será sujeta de evaluación técnica ni evaluación económica, sin perjuicio de estimar la integración de la misma al expediente respectivo.

El desechamiento anterior también resultará aplicable en el caso de proposiciones conjuntas, independientemente de que tales incumplimientos se presenten en documentos elaborados y presentados individual o conjuntamente, por tratarse de una sola proposición.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en los numerales 7.1.1. *Requisitos Legales Obligatorios que afectan la solvencia de la proposición*, "EL SAT" evaluará los requisitos técnicos mediante el criterio de evaluación Binario, las proposiciones que hayan cumplido con la totalidad de los mismos, verificando que cumplan con lo solicitado en "LA INVITACIÓN", con su Anexo Técnico, apéndices y secciones o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación; Para el caso de la Propuesta Económica, procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones que cumplan con todos los requisitos legales obligatorios y de participación, así como técnicos establecidos en la Invitación siempre y cuando no se encuentre condicionada, en virtud de que ello implicaría contravenir lo dispuesto por el artículo 35, párrafo séptimo de "LA LEY", asimismo que no tenga errores que





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

no sean posibles de corregirse en los términos que establece el artículo 103 del Reglamento de "LA LEY", cumpla con los requisitos establecidos y resulte congruente con lo ofertado en la Propuesta Técnica.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al Licitante cuya proposición haya cumplido en su totalidad los requisitos de carácter legal su propuesta técnica cumpla con la evaluación binaria y oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, atendiendo a lo que dispone el artículo 48 de "LA LEY".

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 48 segundo y tercer párrafo de "LA LEY".

Las condiciones que tengan como propósito facilitar el envío de las proposiciones a través de "Compras MX" y agilizar la conducción de los actos de "LA INVITACIÓN", así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los Licitantes licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

No obstante, se recomienda hacerlo en el orden sugerido, para efectos de facilitar la evaluación, sin menoscabo de que, de no hacerlo, no será causa de desechamiento.

En ningún caso la convocante o los Licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de la proposición presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la proposición, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

9.1. Criterios de evaluación de la propuesta técnica.

El incumplimiento de los requisitos técnicos obligatorios y aquellos técnicos adicionales solicitados en "LA INVITACIÓN" o en el Anexo Técnico o (Especificaciones Técnicas), será motivo para que la propuesta sea desechada.

"EL SAT", a través del Área Técnica realizará la evaluación técnica por medio de la evaluación binaria de los requisitos técnicos obligatorios, verificando que cumplan con lo solicitado en el Anexo Técnico de "LA INVITACIÓN", y emitirá opinión económica respecto de la congruencia entre la propuesta técnica y la económica, o en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

En los casos en que la Propuesta Técnica del Licitante invitado por sí misma presente deficiencia, incongruencia con la Propuesta Económica, incumplimiento, error, omisión parcial o total, ilegibilidad, inconsistencias o discrepancias en cualquiera de las condiciones de carácter técnico de "LA INVITACIÓN" o de los documentos técnicos de la proposición o de los requisitos técnicos y adicionales para evaluar la proposición, tachaduras, enmendaduras, alteraciones, ilegibilidad o ininteligibilidad o contenga información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o contradicción, será considerada insolvente y





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

será desechada, así como los demás casos establecidos como causas de desechamiento en "LA INVITACIÓN" que actualicen tal supuesto.

9.2. Criterios de evaluación de la propuesta económica.

"EL SAT" a través de la Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo, en su carácter de área técnica, realizará el cotejo de la propuesta económica con la propuesta técnica, a fin de verificar que la económica sea congruente con lo señalado en la propuesta técnica presentada, es decir, que el contenido coincida con el Anexo Técnico de "LA INVITACIÓN". En caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la proposición será considerada no solvente y motivará su desechamiento.

"EL SAT" a través de Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo, efectuará el análisis, revisión y cotejo de la Propuesta Económica presentada por cada uno de los Licitantes y efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa de sus Propuestas Económicas de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3. Requisitos Económicos de "LA INVITACIÓN".

El criterio para evaluar la solvencia de las proposiciones, guardará relación con los requisitos y especificaciones señalados en la presente Invitación, Anexo Técnico, de tal forma que, al haberse establecido el criterio de evaluación binario, durante la evaluación de la propuesta económica, únicamente se efectuará el cálculo de los precios no aceptables y en su caso, de los precios convenientes cuando se requiera acreditar el desechamiento de alguna proposición, conforme al artículo 99 del Reglamento de "LA LEY".

El cumplimiento de la propuesta económica, se determinará conforme a las previsiones descritas en el numeral "7.3. Requisitos económicos", en su caso, al cálculo del precio no aceptable y conveniente, en la consideración de la opinión económica y en la garantía de obtener las mejores condiciones para el Estado. Deberá presentar la Propuesta Económica en moneda nacional del servicio objeto de esta Licitación.

Para la elaboración de la Propuesta Económica, el Licitante invitado considerará que el precio unitario deberá ser truncado a centésimos.

El Licitante invitado deberá manifestar que los precios ofertados serán fijos durante el procedimiento de contratación y la vigencia del contrato en el caso de resultar el Licitante adjudicado.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de "LA LEY", cuando la convocante, detecte un error de cálculo en la Propuesta Económica del Licitante invitado, podrá llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas no solventes y serán desechadas.

En caso que, la Opinión Económica determine que la descripción de la partida en la Propuesta Económica del licitante invitado no coincida con la descripción o las características establecidas en el Anexo Técnico, será motivo de desechamiento.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

9.3. Adjudicación del Contrato.

Con base en los artículos 40, fracción XIV, 47 y 48 de "LA LEY", así como 99, 101 y 102 de su Reglamento, en esta Invitación se adjudicará al licitante, cuya propuesta técnica y económica cumplan con los requisitos solicitados y su proposición económica sea la más baja.

En el caso que se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en la Partida Única requerida en esta Invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY", se dará preferencia a las personas que integran el sector de micro, pequeñas y medianas empresa nacionales.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante adjudicado y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando la convocante requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o licitantes invalide el acto.

9.3.1. Impedimento para adjudicar y/o formalizar el Contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción IX de la "LA LEY", "EL SAT" no celebrará contrato, con las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la "LA LEY" y artículo 49 fracción IX, 59 y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual manera, "EL SAT" no formalizará el Contrato con el Invitado Adjudicado, cuando no acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas en el numeral 1.1.4. Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, misma que el Invitado Adjudicado deberá presentar, previo a la firma del contrato, o bien, se encuentre incluido en las listas que publica "EL SAT", con fundamento en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

"EL SAT", no firmará el contrato derivado de la proposición conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada.

En estos casos se entenderá imputable a el Invitado Adjudicado la no formalización del contrato respectivo, y se dará aviso al Órgano Interno de Control en "EL SAT".

De igual forma en apego al antepenúltimo párrafo del artículo 92 de "EL REGLAMENTO", aún y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por el Invitado, su proposición no deberá desecharse. La persona servidora pública que presida el acto, cuando tenga





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

conocimiento del hecho, lo comunicará al órgano interno de control que corresponda, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 90 de la "LA LEY". Si a el Invitado de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y de manera previa a la formalización del mismo la autoridad competente determina la falsedad de su información, la Convocante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato.

10. Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación al contrato se realizara mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, disponible en "Compras MX" en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij>, para lo cual serán notificados vía correo electrónico y en el buzón de notificaciones dentro del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, y en cuyo caso el Invitado adjudicado deberá aceptar las modificaciones que podrán ser por incremento en monto de la contraprestación, aumento en la vigencia de contratación y/o modificaciones de datos o información del proveedor adjudicado, así mismo deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento.

Las modificaciones por incremento al contrato no rebasarán el 20% en monto o cantidad, que para tal efecto se prevé en el artículo 74 de la "LA LEY" así como 136 y 137 de "EL REGLAMENTO".

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas para la prestación del servicio cuando así lo determine la Convocante, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas pactadas.

11. Causales de rescisión y terminación anticipada del contrato.

11.1. Rescisión del Contrato.

Cuando el Invitado Adjudicado incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales u omita entregar la garantía requerida en "LA INVITACIÓN" o el endoso de la misma en caso de ampliación de esta, "EL SAT" podrá rescindir administrativamente el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la "LA LEY" y 144 de "EL REGLAMENTO".

11.2. Terminación anticipada del Contrato.

Se podrá terminar el contrato anticipadamente en forma total cuando concurren razones de interés general que afecten a "EL SAT", o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad que dio origen a la contratación del servicio y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la "LA LEY".

La terminación anticipada, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas, en términos de lo establecido en el artículo 150 de "EL REGLAMENTO".





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

12. Subcontratación

No se permitirá la subcontratación y el Invitado Adjudicado será el único responsable ante "EL SAT" por la ejecución de los servicios objeto de este procedimiento de contratación.

13. Inconformidades.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la "LA LEY" y conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción I, 21, fracción I y 75, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, vigente, los Licitantes podrán presentar inconformidades por escrito, en las oficinas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, o en el Órgano Interno de Control en "EL SAT", ubicado en Avenida Hidalgo, No. 77, Módulo IV, piso 5, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, dentro de los seis días hábiles siguientes en que ocurra el acto impugnado. Dicha inconformidad también podrá presentarse a través de "Compras MX" en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

14. Conciliación.

El proveedor podrá presentar quejas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato celebrado con la dependencia, derivado de este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en términos de lo establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LA LEY" y 186 al 196 de "EL REGLAMENTO".

15. Controversias.

La solución de las controversias que se susciten con motivo de la contratación y de la prestación del servicio objeto de "LA INVITACIÓN", incluyendo las relativas a la interpretación de las cláusulas del contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, se resolverá por los Tribunales Federales competentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la "LA LEY".

ATENTAMENTE

Ing. Andrés Saúl Dautt Muñoz
Jefa de Departamento de Bienes y Servicios y
Responsable de la Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo









Hermosillo, Sonora a 15 de abril de 2026.





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo






RELACIÓN DE ANEXOS

Anexos	Descripción	Archivo (s)
<u>Anexo Técnico</u>	El Invitado deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con los requerimientos establecidos en "LA INVITACIÓN", debiendo realizar la transcripción textual y detallada del Anexo Técnico. Acompañada del Anexo VII Resumen de la proposición técnica.	 Anexo Tecnico Imper 2026 vf.docx
<u>Anexo I</u>	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema denominado CompraNet ahora ComprasMX.	 ANEXO I ACUERDO.pdf
<u>Anexo II</u>	Modelo de Contrato.	 20260108_LAASSP_SERVICIOS.docx
<u>Anexo III</u>	Formato de garantía de cumplimiento.	 Modelo de Garantía
<u>Anexo IV</u>	Formato pago electrónico.	 Formato pago electronico.xls
<u>Anexo V</u>	Reglas del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.	 RMF 2026.pdf
<u>Anexo V-A</u>	Anexo V-A: Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del	 ANEXO V-A Seguridad Social.pdf  ACDO.AS2.HCT.270224.34.P.DIR.pdf






Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

Anexos	Descripción	Archivo (s)
	<p>cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único".</p> <p>ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, relativo a la solicitud de autorización para aprobar la Modificación a la Regla Quinta y disposiciones transitorias de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2025.</p>	 ACDO.AS2.HCT.300925.288.P.DIR.pdf
<u>Anexo V-B</u>	<p>Anexo V-B: Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.</p>	 Acuerdo INFONAVIT.pdf
<u>Anexo VI</u>	Resumen de la proposición técnica	 Resumen propuesta técnica.d
<u>Anexo VII</u>	Formato de oferta económica	 Propuesta Económica.xlsx
<u>Anexo VIII</u>	<p>FORMATOS</p> <p>EL (LOS) LICITANTES(S) PODRÁ (N) REPRODUCIR LOS MODELOS DE FORMATOS ANEXOS, EN EL MODO EN QUE ESTIMEN CONVENIENTE SIEMPRE Y CUANDO SEAN LEGIBLES Y CONTENGAN LA INFORMACIÓN Y DECLARACIONES SEÑALADAS EN "LA INVITACIÓN".</p> <p>Nota: Los formatos deberá adecuarse según el supuesto de ser suscrito por persona física o moral.</p>	 Formatos ITP.docx





Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Operación de Recursos y Servicios
 Administración de Operación de Recursos y Servicios "9"
 Subadministración de Recursos y Servicios en Hermosillo

Anexos	Descripción	Archivo (s)
Anexo IX	Formato Solicitud de Aclaraciones "LA INVITACIÓN"	 Formato aclaraciones.xls

